



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 65
CORDOBA, (R.A.), MARTES 30 DE ABRIL DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Imponen nombre de María Silvina Casañas Recalde a la Escuela Especial de Mina Clavero

Decreto N° 412

Córdoba, 17 de abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0495-119312/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Especial, de la localidad de Mina Clavero y al Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del referido establecimiento educativo, dependiente del Ministerio de Educación.

Que de la documental obrante en autos, surge para la Escuela Especial, el nombre de "María Silvina Casañas Recalde", como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que en relación al referido Salón, se propone el nombre de "Lara Aldana Giacomuzzi", como reconocimiento a esta alumna que como tantos niños y niñas con capacidades especiales, se convirtió en un ejemplo de lucha, esfuerzo y voluntad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0484/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de María Silvina Casañas Recalde a la Escuela Especial de Mina Clavero, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Impónese el nombre de "Lara Aldana Giacomuzzi" al Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), correspondiente a la Escuela citada en el artículo primero de este dispositivo legal.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Orquesta Provincial de Música Ciudadana

Llaman a Concurso de antecedentes y oposición.

Resolución N° 61

Córdoba, 25 de Abril de 2013

Y VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 0385-070434/2011 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el nuevo Llamado a Concurso para cubrir el cargo vacante en la Orquesta Provincial de Música Ciudadana, Músico de Segunda (09-020), Primer Violín _ Solista y Guía de Fila con obligación de Concertino, en virtud de haberse declarado desierto por Decreto del P.E.P. N° 876 de fecha 14 de Agosto de 2012.-

y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 774/63 - Reglamento Cuerpos Artísticos de la Provincia de Córdoba - el ingreso a la misma debe ser por concurso de antecedentes y oposición.-

Por ello, lo establecido en el Decreto N° 2065/2010, Y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.029.-

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a Concurso de antecedentes y oposición, el cual se registrá por lo previsto en el Capítulo II del Decreto N° 774/63, para cubrir el siguiente cargo vacante de la Orquesta Provincial de Música Ciudadana:

- Un (1) cargo Musico de 2da. (09-020) - Primer Violín (Solista Guía de Fila y Guía de Sección Melódica, con obligación de Concertino), atento haberse declarado desierto por Decreto del P.E.P. N° 876 de fecha 14 de Agosto de 2012.-

ARTÍCULO 2º: El concurso se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2013 entre las 09:00 hs. y 12:00 hs. en el Teatro Libertador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165, de la ciudad de Córdoba, de esta Provincia de Córdoba, receptándose las inscripciones en la oficina de Recursos Humanos de dicho Teatro, los días hábiles de 09:00 hs. a 13:00 hs. y hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 258

Córdoba, 21 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0451-0621012011 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramitó el concurso de títulos antecedentes y oposición, cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto N° 2500/2010, para cubrir el cargo de Jefe de División Certificaciones de la ex Subsecretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos en los términos de la Ley N° 9361.

Que constan en autos los formularios de inscripción de los aspirantes al cargo de que se trata, así como los exámenes de oposición realizados y las planillas de valoración de títulos, antecedentes, antigüedad, y entrevistas personales, de las que surge que ninguno de los concursantes alcanzó el puntaje mínimo previsto por el artículo 20 en concordancia con el artículo 19 inciso e) de la Ley N° 9361.

Que en consecuencia, y no cumplimentándose el requisito establecido en la normativa aplicable al procedimiento concursal de que se trata, corresponde sea declarado desierto el cargo de que se trata.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la División Jurídica de la entonces Subsecretaría de Arquitectura con el N° 516/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 169/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE desierto el cargo de Jefe de División Certificaciones de la ex Subsecretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición autorizado por Decreto N° 2500/2010, en función de lo dispuesto por la Ley Nro. 9361, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 374

Córdoba, 12 de abril de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha del presente decreto al Sr. Horacio Ángel Gorosito (M.I. 8.473.877), como Director General de Coordinación de Transporte dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestaria que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 341

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Daniel Ricardo Figueras. Vicepresidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

y CONSIDERANDO:

Que el referido Vicepresidente fue designado en tal carácter a partir del día 10 de diciembre de 2011 mediante Decreto N° 2863 del mismo año por lo que corresponde en esta instancia aceptar su renuncia.

Que la misma será efectiva a partir del día 11 de abril del corriente, fecha en que tendrá lugar la Asamblea General de la Agencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE, a partir del día 11 de abril del corriente año, la renuncia presentada por el señor Daniel Ricardo Figueras (M.I. N° 8.538.109) al cargo de Vicepresidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Agencia ProCórdoba SEM, al representante del Poder Ejecutivo ante las Asambleas de la Agencia ProCórdoba SEM a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 342

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Gerardo Carlos Seidel, Presidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

y CONSIDERANDO:

Que el referido Presidente fue designado en tal carácter a partir del día 10 de diciembre de 2011 mediante Decreto N° 2863 del mismo año, por lo que corresponde en esta instancia aceptar su renuncia.

Que la misma será efectiva a partir del día 4 de abril del corriente, fecha en que fue presentada.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del día 4 de abril del corriente año la renuncia presentada por el señor Gerardo Carlos

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 61

Orquesta Provincial...

ARTÍCULO 3°: Los postulante deberán ser mayores de edad, caso contrario deberán presentar la correspondiente autorización extendida en legal forma, presentar dos fotocopia de D.N.I., fijar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y presentar los antecedentes en legajo original.

ARTICULO 4°: El Jurado que intervendrá para el cargo que se concursa en la oportunidad, estará integrado por:

a) Mtro. Hadrián Avila Arzuza – Director Orquesta Sinfónica de Córdoba;

b) Profesor Damián Torres – Director Orquesta Provincial de Música Ciudadana;

c) Prof. Pablo Agri – Violinista Orquesta Sinfónica Nacional – Especialista);

d) Prof. Pablo Sebastián López - Suplente de Concertino Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba, en representación de la Agencia Córdoba Cultura S. E.

ARTICULO 5°: Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63. Y consistirá en dos instancias, la Primera se deberá ejecutar una obra del género a elección del postulante y una ejecución de una obra o fragmentos, seleccionada por el Jurado que estará disponible para ser fotocopiada por los postulantes en el momento de la inscripción. Y la Segunda Instancia consiste en la Prueba de Orquesta, por lo cual las obras estarán disponibles 20 minutos antes de la realización de la prueba.-

ARTICULO 6°: El ganador del concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 7°: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

ARTÍCULO 8°: El concursante deberá manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentra comprendido en la incompatibilidad prevista en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

Seidel (M.I. N° 7.993.732) al cargo de Presidente del Directorio de la Agencia ProCórdoba Sociedad de Economía Mixta.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Agencia ProCórdoba SEM, al representante del Poder Ejecutivo ante las Asambleas de la Agencia ProCórdoba SEM a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 264

Córdoba, 21 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0135-026807/2012 del registro de la Dirección General de Vivienda.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la restitución a favor de la Municipalidad de Reducción el inmueble descripto como Fracción "C", lote 55, ubicado en la localidad de Reducción, Pedanía del mismo nombre, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 327.617, según Plano visado, confeccionado por la Municipalidad de Reducción y que fuera donado oportunamente al entonces Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el Intendente de la Municipalidad de Reducción solicita la restitución del inmueble de que se trata a efectos de poder otorgar las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios que se encuentren en condiciones para ello.

Que mediante Resolución N° 0199/92 del entonces Instituto Provincial de la Vivienda se aceptó y agradeció la donación oportunamente efectuada de dicho inmueble, el que ingresó al dominio de la Provincia de Córdoba.

Que por otra parte, la División Tierras y Títulos de la Dirección General de Vivienda adjunta copia de la Matrícula N° 327.617 expedida por el Registro General de la Provincia, de donde surge que el inmueble cuya restitución se solicita, se encuentra inscripto a nombre del ex Instituto Provincial de la Vivienda (hoy Dirección General de Viviendas, libre de todo gravamen e inhibiciones.

Que la Comisión Regularizadora de Planes Habitacionales da cuenta que en el lote solicitado se han construido viviendas bajo el programa FO.VI.COR. cumplimentando las medidas del plano correspondiente, por lo que considera que no hay impedimento alguno para proceder a la restitución del bien.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de labrar la escritura de donación a favor de la Municipalidad de Reducción.

Por ello, las previsiones del artículo 4° inciso I) de la Ley N° 8558, artículo 1789 y concordantes del Código Civil, lo informado por la Contaduría General de la Provincia con el N° 11-932/12, por la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Administración y Gestión Pública, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1006/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Vivienda a donar a favor de la Municipalidad de Reducción, el inmueble descripto como Fracción "C", lote 5, ubicado en la localidad de Reducción, Pedanía del mismo nombre, Departamento Juárez Celman, de la Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 327.617 (18-04), según Plano visado, confeccionado por la Municipalidad de Reducción y que fuera donada al entonces Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Reducción.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 364

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0048-182098/2013 del registro del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del nuevo cuadro tarifario para la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.) a cargo del Concesionario Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.SA.).

Que en el marco de las normas vigentes, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), a solicitud del Ministro de Transporte y Servicios Públicos, en su calidad de autoridad de aplicación del contrato de concesión de la R.A.C., realizó la Audiencia Pública conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley 8.835, a fin de propiciar un incremento en las tarifas de peaje de las rutas comprendidas en la Concesión de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), de acuerdo a las constancias, antecedentes y fundamentos obrantes en estas actuaciones.

Que obra en autos, Resolución N° 335/2013 del Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante la cual se tiene por cumplimentada la Audiencia Pública requerida y se consideran adecuados los valores tarifarios 2013 propuestos por el concesionario.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento tanto en lo formal como en lo sustancial, corresponde aprobar los nuevos valores tarifarios de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos

Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos con el Nro. 221/2013 y por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 290/13;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el incremento tarifario y el nuevo cuadro tarifario a partir de la fecha de publicación del presente decreto, aplicable a la Red de Accesos Córdoba (R.A.C.) que comprende: Ruta Nacional N° 36, Ruta Nacional N° 20 (Autopista Córdoba- Carlos Paz), Rutas Provinciales N° 5, N° E-53 y N° E-55, Rutas Nacionales N° 9 Norte, N° 9 Sur y N° 19, y Autopista Córdoba - Pilar, conforme detalle que como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas, integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO N° 364

CUADRO TARIFARIO

| Ruta Nacional N° 36 Ruta Provincial E-55 | | | | | | | | |
|---|------------------|------------|------------------|-----------------------------------|----------|--------------|--------|-----------------|
| Categoría Vehículos | Tarifa Neta (TN) | IVA (S/TN) | Total (TN + IVA) | Diferencia (con múltiplo \$ 0,10) | Redondeo | IVA (S/Red.) | Factor | Tarifa de Peaje |
| Cat-1 | 2,0471 | 0,4299 | 2,4770 | 0,0230 | 0,0190 | 0,0040 | 0,5 | 2,50 |
| Cat-2 | 4,0942 | 0,8598 | 4,9540 | 0,0460 | 0,0380 | 0,0080 | 1,0 | 5,00 |
| Cat-3 | 8,1884 | 1,7196 | 9,9080 | 0,0920 | 0,0760 | 0,0160 | 2,0 | 10,00 |
| Cat-4 | 8,1884 | 1,7196 | 9,9080 | 0,0920 | 0,0760 | 0,0160 | 2,0 | 10,00 |
| Cat-5 | 12,2826 | 2,5793 | 14,8619 | 0,1381 | 0,1141 | 0,0240 | 3,0 | 15,00 |
| Cat-6 | 16,3768 | 3,4391 | 19,8159 | 0,1841 | 0,1521 | 0,0319 | 4,0 | 20,00 |
| Cat-7 | 20,4710 | 4,2989 | 24,7699 | 0,2301 | 0,1902 | 0,0399 | 5,0 | 25,00 |

| Ruta Nacional N° 20-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz) Rutas Provinciales N° 5, E-53 y Autopista Pilar-Córdoba | | | | | | | | |
|--|------------------|------------|------------------|-----------------------------------|----------|--------------|--------|-----------------|
| Categoría Vehículos | Tarifa Neta (TN) | IVA (S/TN) | Total (TN + IVA) | Diferencia (con múltiplo \$ 0,10) | Redondeo | IVA (S/Red.) | Factor | Tarifa de Peaje |
| Cat-1 | 3,2853 | 0,6899 | 3,9752 | 0,0248 | 0,0205 | 0,0043 | 0,5 | 4,00 |
| Cat-2 | 6,5705 | 1,3798 | 7,9503 | 0,0497 | 0,0411 | 0,0086 | 1,0 | 8,00 |
| Cat-3 | 13,1410 | 2,7596 | 15,9006 | 0,0994 | 0,0821 | 0,0172 | 2,0 | 16,00 |
| Cat-4 | 13,1410 | 2,7596 | 15,9006 | 0,0994 | 0,0821 | 0,0172 | 2,0 | 16,00 |
| Cat-5 | 19,7115 | 4,1394 | 23,8509 | 0,1491 | 0,1232 | 0,0259 | 3,0 | 24,00 |
| Cat-6 | 26,2820 | 5,5192 | 31,8012 | 0,1988 | 0,1643 | 0,0345 | 4,0 | 32,00 |
| Cat-7 | 32,8525 | 6,8990 | 39,7515 | 0,2485 | 0,2054 | 0,0431 | 5,0 | 40,00 |

| Rutas Nacionales N° 9 Norte; Ruta Nacional N° 9 Sur; y Ruta nacional N° 19 | | | | | | | | |
|--|------------------|------------|------------------|-----------------------------------|----------|--------------|--------|-----------------|
| Categoría Vehículos | Tarifa Neta (TN) | IVA (S/TN) | Total (TN + IVA) | Diferencia (con múltiplo \$ 0,10) | Redondeo | IVA (S/Red.) | Factor | Tarifa de Peaje |
| Cat-1 | 2,4587 | 0,5163 | 2,9750 | 0,0251 | 0,0207 | 0,0043 | 0,5 | 3,00 |
| Cat-2 | 4,9173 | 1,0326 | 5,9499 | 0,0501 | 0,0414 | 0,0087 | 1,0 | 6,00 |
| Cat-3 | 9,8346 | 2,0653 | 11,8999 | 0,1001 | 0,0827 | 0,0174 | 2,0 | 12,00 |
| Cat-4 | 9,8346 | 2,0653 | 11,8999 | 0,1001 | 0,0827 | 0,0174 | 2,0 | 12,00 |
| Cat-5 | 14,7519 | 3,0979 | 17,8498 | 0,1502 | 0,1241 | 0,0261 | 3,0 | 18,00 |
| Cat-6 | 19,6692 | 4,1305 | 23,7997 | 0,2003 | 0,1655 | 0,0348 | 4,0 | 24,00 |
| Cat-7 | 24,5865 | 5,1632 | 29,7497 | 0,2503 | 0,2069 | 0,0434 | 5,0 | 30,00 |

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución Nº 788**

Córdoba, 19 de diciembre de 2012

Expte. Nº 0047-016031/2011 – Ref. Nº 2 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante nota de fecha 29 de Junio de 2012, la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "Reparaciones en cubierta de techos y desagües pluviales en el edificio del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, ubicado en Av. Poeta Lugones Nº 395 – Bº Nueva Córdoba y "Reparación sistema de bombeo y desmalezamiento en el edificio del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Avda. Poeta Lugones Nº 411 – Bº Nueva Córdoba", ambos de la ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 1133/10 rectificado por su similar Nº 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/5, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

QUE en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6 y 9/26, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución Nº 122 del 09/04/12, de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 13/06/2012, replanteándose los trabajos con fecha 14/06/12;

QUE a fs. 29 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, adjuntando copia del Parte Mensual Nº 1 correspondiente al mes de JUNIO/12 (fs. 30);

QUE a fs. 33/36 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, al mes de FEBRERO/12 se constató una variación del 14,20%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 12,78%, habiéndose utilizado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores al mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (DICIEMBRE/2011), de lo que resulta un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 56.885,39.-, totalizando el Presupuesto de Obra Redeterminado la suma de \$ 502.095,51.-, propiciándose a través de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de fs. 37, la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 38 mediante Dictamen Nº 638/12, División Jurídica expresa que atento a las constancias de autos, las disposiciones del Decreto Nº 1133/10 2773/11, puede el Señor Director General aprobar las presentes actuaciones y haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

QUE a fs. 39/41 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios suscripta a tales efectos entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma TEXTURALIS S.A., con fecha 14/11/2012;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, al mes de FEBRERO/2012, de la obra: "Reparaciones en cubierta de techos y desagües pluviales en el edificio del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES, ubicado en Av. Poeta Lugones Nº 395 – Bº Nueva Córdoba y "Reparación sistema de bombeo y desmalezamiento en el edificio del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Avda. Poeta Lugones Nº 411 – Bº Nueva Córdoba", ambos de la ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre esta Dirección General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., obrante a fs. 39/41, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 56.885,39.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Notas de Pedido Nro.2012/002128 (fs.44) Jurisdicción 1.50 – Programa: 506.007 - Partidas: 12.06.00.00-Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos .-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 763

Córdoba, 13 de diciembre de 2012

Expte. Nº 0047-016275/2011 – Ref. Nº 1 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante nota de fecha 10 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L, contratista de la obra: "Ejecución de cubierta de techos a realizarse en el edificio la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES RICARDO ROJAS, ubicado en Calle Julio Arboleda esq. Manuel Gutiérrez Najera – Bª Parque Liceo 3ª Sección – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 1133/10 rectificado por su similar Nº 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/4 del folio único Nº 2, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

QUE en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 3 y 05/19, documentación

relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución Nº 093/12 del 23/03/12, de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 18/06/2012, replanteándose los trabajos con fecha 19/06/12;

QUE a fs. 21 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, adjuntando copia del Parte Mensual Nº 1 correspondiente al mes de JUNIO/12 (fs. 22);

QUE a fs. 26/29 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, al mes de FEBRERO/12 se constató una variación del 14,1776%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 12,76%, habiéndose utilizado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores al mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Licitación (NOVIEMBRE/2011), de lo que resulta un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 72.969,97.-, totalizando el Presupuesto de Obra Redeterminado la suma de \$644.841,08.-, propiciándose a través de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de fs. 30, la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 31 mediante Dictamen Nº 564/12, División Jurídica expresa que Respecto de los análisis técnico contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

QUE atento a las constancias de autos, las disposiciones del Decreto Nº 1133/10 2773/11, puede el Señor Director General proceder en el marco del presente pronunciamiento emitiendo dispositivo que haga lugar a la solicitud de que se trata;

QUE a fs. 32/34 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios suscripta a tales efectos entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 25/10/2012;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, al mes de FEBRERO/2012, de la obra: "Ejecución de cubierta de techos a realizarse en el edificio la ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES RICARDO ROJAS, ubicado en Calle Julio Arboleda esq. Manuel Gutiérrez Najera – Bª Parque Liceo 3ª Sección – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 32/34, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$72.969,97.-), para atender la diferencia a

abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Notas de Pedido Nro.2012/002109 (fs.39) Jurisdicción 1.50 – Inversión Ejercicio 2013 ...\$72.969,97.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos .-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 771

Córdoba, 14 de diciembre de 2012

Expte. Nº 0047-015854/2011 – Ref. Nº 6.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 22 de Noviembre de 2012, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 343, ubicado en Calle Las Acacias s/nº (entre calles intendente Maffasanti y Los Almendros – Los Cocos – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra para lo cual adjunta Póliza Nro. 880.247 (fs.4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de \$ 71.887,00.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 División Certificaciones produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida,

Que a fs. 8 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 682 /2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo Reparación retenido de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. Nº 343, ubicado en Calle Las Acacias

s/nº (entre calles intendente Maffasanti y Los Almendros – Los Cocos – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 880.247 (fs.4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 71.887,00.-) debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original la Póliza aludida.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 770

Córdoba, 14 de diciembre de 2012

Expte. Nº 0047-016252/2011 – Ref. Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 24 de Octubre de 2012, la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., Contratista de la Obra: "Construcción y reparaciones generales sector boxes y casilla compresor a realizarse en el TALLER PARQUE AUTOMOTOR – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, ubicado en calle Los Pozos Nº 2800 – Bº La France – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nº 2233860 (fs.4/6) expedida por ACE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 25.861,21.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes

mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 681/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Construcción y reparaciones generales sec-

tor boxes y casilla compresor a realizarse en el TALLER PARQUE AUTOMOTOR – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, ubicado en calle Los Pozos Nº 2800 – Bº La France – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 2233860 (fs.4/6) expedida por ACE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 25.861,21.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 373

Córdoba, 23 de julio de 2012

Expte. Nº 0045 - 028472/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 114, de fecha 26 de Septiembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 92, de Corralito, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1º y 2º Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 342/12 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades desde la fecha de celebración de las mismas.

Que por último la citada Unidad Asesora concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3º de la Ley Nº 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley Nº 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Nº 114 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 92, de Corralito, de fecha 26 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea

antes precisada, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BURATTI, Omar..... L.E. 06.608.898
Tesorero: TOBANELLI, Gabriel..... D.N.I. 14.376.987
1º Vocal: MARINOZZI, Marcelo..... D.N.I. 16.282.481
2º Vocal: MORIELLI, Eder..... D.N.I. 16.848.696

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución Nº 374

Córdoba, 24 de julio de 2012

C.I. Nº 074187 045 512.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales la "FIDEICOMISO CSH" solicita autorización para realizar la Construcción de Alcantarilla de acceso en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de autos obra Nota del Cr. Carlos A. AMBROGIO, Fiduciario del "FIDEICOMISO CSH", propietario del lote Nº 2131-8914, ubicado en Estancia Buena Estrella, sita en Pedanía Lagunilla, Comuna de Falda del Carmen, Departamento Santa María, colindante a Ruta Provincial C-45, mediante la cual solicita autorización para construir una alcantarilla de acceso.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a la construcción de alcantarilla de acceso a propiedad privada.

Que en virtud de la Resolución Nº 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen Póliza de Responsabilidad Civil de la compañía "EL NORTE SEGUROS" Nº 800129.746/6 2.554 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA CAUCIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." Nº 660.091.

Que analizada la documentación presentada en correlación a

la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$630,36).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 363/12 que luce en autos, expresa que en virtud de lo expuesto, considera que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la LEY Nº 8555, autorizar con carácter precario al "FIDEICOMISO CSH" propietario del lote Nº 2131-8914, ubicado en Estancia Buena Estrella, sita en Pedanía Lagunilla, Comuna de Falda del Carmen, Departamento Santa María, que es colindante a Ruta Provincial C-45, a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de alcantarilla de acceso, bajo las condiciones establecidas por el Departamento Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, con carácter precario, al "FIDEICOMISO CSH", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la construcción de alcantarilla de acceso, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a croquis y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la

recurrente.-

e) Queda liberada la Dirección Provincial de Vialidad de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

f) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado desolicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 376

Córdoba, 24 de julio de 2012

Expte. N° 0045 - 026554/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5, de fecha 15 de Marzo de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 22, de Tránsito, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y designación de 4° Vocal en reemplazo de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que la Municipalidad de Tránsito mediante Decreto N° 061/12 designa como representante necesario, en reemplazo de su antecesor, al Señor César Atilio Flores, D.N.I. 14.607.489, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 354/12 que luce en autos, señala que si bien las Autoridades de la Comisión Directiva han sido renovadas con una antelación mayor a tres meses, esa Asesoría considera que atento a la proximidad de la finalización del mandato de los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal y atento que la asamblea no ha sido objetada al día de la fecha, correspondería dictar Resolución que apruebe los cargos renovados, poniendo en conocimiento del Consorcio que los mismos comenzarán a regir una vez finalizado el mandato de sus antecesores, salvo el cargo de 4° Vocal, el cual comienza su vigencia a partir de la fecha de la Resolución (Art. 22 de la Ley N° 6233) y hasta cumplir el mandato de su antecesor.

Que por último la citada Unidad Asesora concluye que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 5 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 22, de Tránsito, de fecha 15 de Marzo de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de culminación del mandato de sus antecesores, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MECOZZI, Rubén.....D.N.I. 06.074.356
Tesorero: CERINO, Daniel.....D.N.I. 13.630.751
1° Vocal: PAVESE, José.....D.N.I. 20.076.824
2° Vocal: CARRERAS, Fabián.....D.N.I. 21.410.867

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mandato del Señor César Atilio Flores, D.N.I. N° 14.607.489, y que resultara designado por la Municipalidad de Tránsito para ocupar el cargo 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue nombrado su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 390

Córdoba, 1° de agosto de 2012

C.I. N° 085212 045 112.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales la Razón Social "BASES CONSTRUCCIONES S.R.L." solicita autorización para realizar tendido subterráneo en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que por Nota de la referencia, el Ing. Basilio SIERZ Representante Técnico y Socio Gerente de la Empresa BASES CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (ACIF SEM), contratante para la construcción de la obra "Nexo Cloacal en Barrio Ciudad de Los Cuartetos I y II – Departamento: Capital", Expediente 0416-060741/2010, solicita Permiso precario para realizar un tendido subterráneo de un caño colector de PVCCL10D° 400mm desde la boca de registro en colectora norte de Av. Circunvalación intersección calle Chachapoyas y J. Villegas (S31 21.762 W64 07.969), por el camino T-201-29 y T-201-30 hacia el Norte hasta intersección con camino a Santa Rosa luego, por esta, hasta coordenada S31 21.569 W64 07.819 en la cual ingresa al barrio mencionado, con una longitud en zona de camino de 546m. Se encuentra previsto también la ejecución de las correspondientes bocas de registro que complementan el proyecto. La finalidad de la obra es coleccionar los efluentes de la Planta de Tratamiento de Barrio Ciudad de Los Cuartetos I y II.

Que concluye expresando el citado Departamento técnico,

que se establece también en la cláusula octava del contrato, que la Gerencia técnica de la Obra estará a cargo de la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA DE LA PROVINCIA.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "SMG SEGUROS" N° 20910-1 y Póliza de Seguro de Caucción de "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." N° 240.064.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 362/12 que luce en autos, señala que previo al inicio de los trabajos objetos de las presentes, se deberá solicitar a la requirente acompañe endoso de la Póliza de Seguro de Caucción que modifique el objeto de la licitación o el contrato, debiendo consignarse "Obra tendido subterráneo de un caño colector de PVC CL 10 D° 400 mm desde la boca de registro en colectora norte de Av. Circunvalación intersección calle Chachapoyas y J. Villegas (S31 21 762 W64 07 969), por el Camino T-201-29 y T201-30 hacia el Norte, hasta intersección con camino a Santa Rosa, luego por ésta, hasta la coordenada S31 21.569 W64 07.819 en la cual ingresa al Barrio mencionado. Longitud de la zona de camino: 546m.

Que asimismo, deberá requerirse a la contratista endoso de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que prorrogue el plazo de vigencia de la Póliza en los términos indicados por la Resolución N° 133/01.

Que concluye manifestando el citado Departamento Asesor, que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico más observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Artículo 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones del Decreto N° 98/2011;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la "SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA DE LA PROVINCIA", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño colector de PVCCL10D° 400mm desde la boca de registro en colectora norte de Av. Circunvalación intersección calle Chachapoyas y J. Villegas (S31 21.762 W64 07.969), por el camino T-201-29 y T-201-30 hacia el Norte hasta intersección con camino a Santa Rosa luego, por ésta, hasta coordenada S31 21.569 W64 07.819 en la cual ingresa al barrio mencionado, con una longitud en zona de camino de 546m", bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Las obras podrán ejecutarse a cielo abierto, a condición de recompactar el suelo de tapada con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad mínima del 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la estructura existente a sus condiciones actuales.

c) Deberán incorporar, a la documentación presentada, un plano tipo de dimensiones, estructura y tapa de las bocas de registro a construir, según norma de aplicación correspondiente.-

d) Previo al inicio de las obras deberán presentar el plan de desvío del tránsito local aprobado por la Municipalidad de Córdoba, considerando que debe garantizarse el ingreso al barrio en todo momento.-

e) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

f) Se deberán retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación debanquinas y préstamos.-

g) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

h) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

i) Queda liberada la Dirección Provincial de Vialidad de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito y la accesibilidad al barrio en todo momento.-

j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- La presentante, BASES CONSTRUCCIONESS.R.L., deberá en forma previa al inicio de los trabajos, cumplimentar los requerimientos dispuestos por Asesoría Jurídica con relación a las Pólizas de Seguro presentadas, y expresados en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 393

Córdoba, 1° de agosto de 2012

C.I. N° 243162 045 312.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 314, de Piquillín, solicita autorización para la venta de una Pala Hidráulica Marca Mainero, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 38 de Comisión Directiva de fecha 30 de Marzo de 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de la maquinaria antes descripta, ad referendum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, indicando al Consorcio que deberá comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad fehacientemente la operación efectuada y el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 346/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista

jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de autorizar la venta de una Pala Hidráulica Marca Mainero, Código interno N° PAH31401, indicando que debe remitir a esta Dirección la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y el destino del dinero producido de la venta, para que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Art. 3° inc. e) de la Ley N° 8.555 y Art. 21 inc. b) de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 314, de Piquillín, y en consecuencia autorizar la venta de una Pala Hidráulica Marca Mainero, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 394

Córdoba, 1° de agosto de 2012

C.I. N° 426309 045 011.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 64 de Carnerillo, solicita autorización para venta de un Camión FIAT 619N1, Dominio XAH 684, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 368 de Comisión Directiva de fecha 23 de Marzo de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del bien antes descripto, ad referendum de esta Dirección.

Que se desprende de la documentación acompañada en autos, que el Consorcio en cuestión ha procedido a la venta del Camión antes individualizado.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, llevando a cabo un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actos jurídicos atinentes a bienes patrimoniales, sin la previa y expresa autorización por esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 343/12 que luce en autos, señala que sobre la base de los antecedentes adjuntados y los fundamentos expuestos, de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución aprobando la venta del Camión Marca FIAT 619N1, Motor Marca FIAT N° 821002031031421A, Chasis Marca FIAT 619N1-B-4891, Dominio XAH684, Año 1973, Código Interno N° CAM06402.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio

Caminero N° 64 de Carnerillo, de Camión Marca FIAT 619N1, Motor Marca FIAT N° 821002031031421A, Chasis Marca FIAT N° 619N1-B-4891, Dominio XAH684, Año 1973.

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 395

Córdoba, 2 de agosto de 2012

C.I. N° 309977 045 012.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 071, de Chaján, solicita autorización para la venta de una Motoniveladora Marca John Deere, Modelo E0570, N° de Serie 000884, N° de Motor 6259DJ01-001228, año de fabricación 1969, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 61 de Comisión Directiva de fecha 24 de Mayo de 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de la maquinaria antes descripta, ad referendum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, indicando al Consorcio que deberá comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad fehacientemente la operación efectuada y el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 368/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico – formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de autorizar la venta de una Motoniveladora, Marca John Deere, Modelo E0570, N° de Serie 000884, N° de Motor 6259DJ01-001228, año de fabricación 1969.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 071, de Chaján, y en consecuencia autorizar la venta de una Motoniveladora Marca John Deere, Modelo E0570, N° de Serie 000884, N° de Motor 6259DJ01-001228, año de fabricación 1969, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 396

Córdoba, 3 de agosto de 2012

C.I. N° 028019 045 812.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Justiniano Posse solicita autorización para la ejecución de una alcantarilla transversal a la Ruta Provincial N° 6, correspondiente a las obras de protección de inundaciones de la referida localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a una alcantarilla transversal a la Ruta Provincial N° 6 en Prog. Km. 182,581 intersección con calle La Tablada de esa misma localidad (S32 53.364 W62 40.151), la que formará parte de la conducción subterránea para evacuación de las aguas acumuladas en la zona urbana correspondiente al "Sistema de Desagües Pluviales de la localidad de Justiniano Posse".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE S.A." N° 8001 29.747/3 2.555 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA CAUCION COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 661.096.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 396/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la "Municipalidad de Justiniano Posse", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a una alcantarilla transversal a la Ruta Provincial N° 6 en Prog. Km. 182,581 intersección con calle La Tablada de esa misma localidad (S32 53.364 W62 40.151), bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y 002/08, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a Planos y Especificaciones del Proyecto respectivo, en correspondencia a la colocación de una nueva alcantarilla transversal en reemplazo de la alcantarilla existente.

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad.

d) De ser necesaria la interrupción total o parcial de la circulación vehicular, se efectuará a exclusiva cuenta y cargo de la requirente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma. La peticionante deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción al tránsito vehicular en la Ruta Provincial N° 6, además de asegurar el libre y seguro tránsito una vez concluida la obra. La Municipalidad de Justiniano Posse deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar los cortes de ruta y los desvíos correspondientes, como aviso del evento

a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, utilización de los servicios de bomberos y ambulancias en conexión con Centros Asistenciales cercanos, etc.

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

f) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a efectos de realizar las inspecciones correspondientes.

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 405

Córdoba, 7 de agosto de 2012

C.I. N° 284211 045 312.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 116, Justiniano Posee, solicita autorización para venta de una PICK UP Marca FORD F 100 D-Año 1992 de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Asamblea N° 391 de fecha 8 de Mayo del año 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del automotor antes individualizado.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio, se podría acceder a lo solicitado, autorizándose la venta e indicando al Consorcio de que se trata que deberá comunicar a esta Dirección la operación efectuada y acreditar el destino del producido de dicha venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 366/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar resolución a los efectos de autorizar la venta de la PICK UP marca FORD F 100 D-Año 1992, Dominio SUC217, motor marca Perkins N° JPA115013W, carrocería marca Ford N° KB8LNL-18939, indicando que debe remitir a esta Dirección la documentación fehaciente de las operaciones

efectuadas y el destino del dinero producido de la venta, para que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 116 de Justiniano Posse, y en consecuencia autorizar la venta de la PICK UP Marca FORD F 100 D-Año 1992, Dominio SUC217, motor marca Perkins N° JPA115013W, carrocería marca Ford N° KB8LNL-18939, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 406

Córdoba, 7 de agosto de 2012

C.I. N° 049940 045 512.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., solicita autorización para realizar la instalación de cámaras y derivación de ducto existente en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a la Instalación de Cámara y derivación de Ducto existente en camino Secundario A-102 y Ruta Provincial C-45, caminos Terciarios T90-01 y T378-06, caminos Secundarios S24901-02 y S363 01-00.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen constancia de Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "MERIDIONAL SEGUROS" Póliza N° 173.392 y Póliza de Seguro de Caución de "AFIANZADORA LATINOAMERICANA" N° 236.006.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.106,89).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 349/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, considera que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., a realizar la obra "Instalación de Cámara y derivación de Ducto existente en camino Secundario A-102 y Ruta Provincial C-45, caminos Terciarios T90-01 y T378-06, caminos Secundarios S24901-02 y S363 01-00", bajo las condiciones establecidas por el Departamento Técnico.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, ala Empresa "SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la Instalación de Cámara y derivación de Ducto existente en camino Secundario A-102 y Ruta Provincial C-45, caminos Terciarios T90-01 y T378-06, caminos Secundarios S24901-02 y S363 01-00, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La obra debe ser construida según el Proyecto respectivo.-

b) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad

c) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

d) La Dirección Provincial de Vialidad quedará liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

e) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las tareas.-

f) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

g) La instalación de las nuevas Cámaras se emplazará a un nivel tal que en ningún caso podrán exceder la cota superior de cada una de las cámaras existentes y se ubicarán de forma que no coincida con la línea de fondo de cuneta.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 409

Córdoba, 7 de agosto de 2012

Expte. N° 0045 – 026460/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 414, de fecha 07 de Septiembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 13, de Devoto, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto mediante Ordenanza N° 707/11, promulgada por Decreto N° 86/11, designa como representante necesario al Señor Erio Luis Schiffo, D.N.I.

11.742.155, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que con relación al cargo de Vicepresidente, conforme lo informado por el Departamento Conservación Caminos de Tierra a fs. 1575, ejercido por el Señor Enrique Garello –D.N.I. 13.938.652- se mantiene vigente la Resolución N° 00367/09 de esta Dirección, y en consecuencia dicho mandato rige hasta el día 22 de Junio de 2013.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 320/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra y reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra a fs. 1575, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobare el Acta N° 414, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 13, de Devoto, de fecha 07 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea antes precisada, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BELTRAMINO, José A.....D.N.I. 18.293.706

Secretario: PANSA, Horacio L.....D.N.I. 13.938.604

3° Vocal: CRAVERO, Germán.....D.N.I. 21.401.025

4° Vocal:

(Personade Representación Necesaria de la Municipalidad de Devoto s/ Ordenanza N° 707/11):

SCHIFFO, Erio L..... D.N.I. 11.742.155

1° Rev. de Cuentas: BRUSA, Daniel.....D.N.I. 18.293.731

2° Rev. de Cuentas: FALCO, Roberto.....D.N.I. 14.979.440

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 410

Córdoba, 7 de agosto de 2012

Expte. N° 26445/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 166, de fecha 26 de Julio de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 166, de General Baldissera, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 3° Vocal por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Ricardo Donato Tinari, L.E. N° 06.528.163, quien se desempeñaba en el cargo de 3° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea N° 166 acompañada en autos, de fecha 26 de Julio de 2011, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Germán Tomich, D.N.I. N° 22.145.296, como 3° Vocal del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de General Baldissera ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 393/12 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de Autoridades desde la fecha de celebración de la misma.

Que por último concluye la citada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobare el Acta N° 166, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 11, de General Baldissera, de fecha 26 de Julio de 2011, referida a la elección de 3° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Germán Tomich, D.N.I. N° 22.145.296.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 3° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobare el Acta N° 166, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 26 de Julio de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de celebración de la Asamblea antes precisada, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SALVATTO, Fabián.....D.N.I. 24.858.048

Tesorero: TINARI, Leandro.....D.N.I. 26.520.003

1° Vocal: SANTI, Marcelo.....D.N.I. 22.145.276

2° Vocal: MANCINI, Osvaldo.....D.N.I. 06.528.187

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 417

Córdoba, 9 de agosto de 2012

C.I.N° 080176 045 812.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Regional N° 03 solicita autorización para venta de un automóvil de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones el Consorcio antes precisado solicita autorización para la venta de una Camioneta Marca Chevrolet, Modelo S 10 2.8 TDI STD 4X2 Electronic, doble cabina, Dominio IQL 535, año 2010, Motor N° M1A351167, Chasis N° 9BG138AJOC426895.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizando la venta de que se trata mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 348/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico

– formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de autorizar la venta del bien descrito, indicando que debe remitir a esta D.P.V. la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y acreditar el destino del dinero producido de la venta, para que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Art. 3° inc. e) de la Ley N° 8.555 y Art. 21 inc. b) de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 03, y en consecuencia autorizar la venta de una Camioneta Marca Chevrolet, Modelo S 10 2.8 TDI STD 4X2 Electronic, doble cabina, Dominio IQL 535, año 2010, Motor N° M1A351167, Chasis N° 9BG138AJOC426895, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 422

Córdoba, 16 de agosto de 2012

Expte. N° 0045- 027663/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 213 del Consorcio Caminero N° 68, Arias, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 29 de Junio de 2011, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a aprobar el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendum de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 399/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico-formal que formular, por lo que de así estimarlo puede esa Superioridad prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 213, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 68, Arias, efectuada el 29 de Junio de 2011 y referida a la aprobación del Estatuto Social.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 426

Córdoba, 22 de agosto der 2012

C.I.N° 537557 045 111.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 161 de Quebracho Herrado, solicita autorización para venta de una Camioneta Marca Ford F100 c/Perk 86, Modelo 1973, Dominio UGR270, Chasis N° KA1JNE-60339, Motor N° PA4186728, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 342 de Comisión Directiva de fecha 07 de Febrero de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del bien antes descrito, ad-referendum de esta Dirección.

Que se desprende de la documentación acompañada en autos, que el Consorcio en cuestión ha procedido a la venta del Automotor antes individualizado.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose la operación.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 341/12 que luce en autos, señala que sobre la base de los antecedentes adjuntados y los fundamentos expuestos, de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución aprobando la venta de la Camioneta Marca Ford, Modelo Marca FIAT 619N1, Motor Marca Ford F100 c/Perk 86 Pat., Modelo 1973, Chasis N° KA1JNE-60339, Motor N° PA4186728, Dominio UGR270, código interno N° CTA16101.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 161 de Quebracho Herrado, de una Camioneta Marca Ford F100 c/Perk 86, Modelo 1973, Dominio UGR270, Chasis N° KA1JNE-60339, Motor N° PA4186728.

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 440

Córdoba, 3 de setiembre de 2012

C.I.N° 382192 045 409.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la ocupación de zona de camino, informada por el Señor Presidente del Consorcio Caminero N° 367, de San Marcos Sierras.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 409/12 obrante en autos, expresa que conforme se desprende de la documental acompañada oportunamente, el Presidente del Consorcio Caminero N° 367, realiza una exposición policial informando que el Señor Fernando Inocencio BRAVO, habría corrido un (1) metro, aproximadamente, el alambrado que circunda su propiedad, hacia el camino (fs.5).

Que a fs. 2, se anexa copia debidamente certificada del descargo, también ante el destacamento Policial de San Marcos Sierra, realizado por el Señor Fernando BRAVO, DNI N° 08.250.327, quien manifiesta que el Personal del Consorcio

Caminero habría realizado la limpieza del otro lado del alambrado, por lo que habría ingresado a propiedad privada y en caso de que el alambre esté dentro de la línea del camino, eso lo determinará Vialidad Provincial.

Que seguidamente se acompañan fotografías de fs. 7 a fs. 13 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 14, quien refiere "se ha construido un alambrado que tal como puede apreciarse en las fotografías... avanza sobre zona de camino, tomando en cuenta su posición anterior, debiendo destacarse que del lado contrario del camino no existe materialización de ningún tipo, que permita determinar la zona de camino."

Que a razón de lo expuesto se procede a notificar y emplazar al Señor BRAVO para que en el término de diez (10) días restituya el alambrado que delimita su propiedad, al estado anterior al hecho denunciado, dejando así liberada la zona de camino bajo apercibimiento de realizar los trabajos a su costo y cargo. Como la comunicación epistolar resultó infructuosa, personal de los Departamentos Técnicos con personal policial se constituyeron en el lugar, sito en Camino al Rincón Km. 4 de la Localidad de San Marcos Sierras y se notifica al Señor Fernando BRAVO de los dichos ut supra detallados, quien se niega a firmar la notificación y alega razones del canal de riego.

Que el denunciado no acompaña ninguna documental para justificar su accionar, como así tampoco descargo alguno respecto a lo expresado en cuanto a que sólo buscaba proteger el canal.

Que así las cosas, dicha Unidad Asesora recurre a la normativa aplicable al caso planteado, que corresponde al articulado del Código Rural de la Provincia de Córdoba que reza "Los que hicieren cercos o cualquier otra construcción sin dejar la traza legal de los caminos públicos, podrán ser compelidos a retirarlos sin indemnización alguna", en el Art. 95 de la Ley N° 1005 y continúa en el Art. 97 con la determinación legal "En cualquier tiempo en que se compruebe haberse estrechado un camino público, sin la correspondiente autorización intimarán al infractor el restablecimiento del camino y al pago de la multa, si hubiere lugar a ello, en un plazo prudencial que no podrá exceder de treinta días, esta intimación se hará bajo apercibimiento, en caso de no darse cumplimiento, del doble de la sanción que este Código establece y de mandar a ejecutar las obras por cuenta del remiso."

Que atento a lo expuesto y documental respaldatoria, el mencionado Servicio Asesor procedió de la forma que dispone la normativa citada, intimando y emplazando al Señor Fernando BRAVO, autor de la infracción que comprende el estrechamiento del camino bajo conservación del Consorcio Caminero N° 367, quien a su vez no incorporó prueba alguna en contrario.

Que concluye expresando dicha Unidad Asesora que la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 8555 puede, de compartir el criterio sustentado, dictar instrumento legal haciendo lugar al reclamo formulado por el Consorcio Caminero N° 367 de San Marcos Sierras y ordene restablecer el tramo de camino al estado anterior al hecho denunciado, disponiendo a esos fines una Comisión de Personal del Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales. Todo ello a costo y cargo del Señor Fernando Inocencio BRAVO.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Consorcio Caminero N° 367 de San Marcos Sierras, y restablecer el tramo de camino al estado anterior al hecho denunciado, disponiendo a esos fines la intervención del Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales, a costo y cargo del Señor Fernando Inocencio BRAVO, DNI N° 08.250.327; por las razones expuestas en los Considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL